	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Boyacá

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4751 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL BOYACA OMC
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS RURALES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A	29/12/2023	29/12/2023	1/02/2024	2/02/2024
2	N.A	24/04/2024	24/04/2024	31/05/2024	1/06/2024
2	1	1/06/2024	1/06/2024	20/06/2024	21/06/2024
2	2	21/06/2024	21/06/2024	22/07/2024	23/07/2024
2	3	23/07/2024	23/07/2024	5/08/2024	6/08/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 477.971.591,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 14/08/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Por medio de oficio No.CVBO-017-2024 del 05 de agosto de 2024, el CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC solicitó que se ampliara la Suspensión No. 2 al contrato No. 4751 de 2023 hasta el día 14 de agosto de 2024, fundamentándose en lo siguiente:

En el desarrollo del contrato 4751 de 2023 dentro de las metas definidas se contempla la construcción de un (01) puente de 12 metros de longitud sobre la fuente hídrica Quebrada Agua Blanca en la vereda Medios del municipio de Berbeo en el departamento de Boyacá.

Teniendo en cuenta este alcance, el día 25 de abril de 2024, el CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC remitió a CORPOBOYACÁ, SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DEL CAUCE, a fin de poder dar inicio a las actividades de construcción del puente.

Ante la imposibilidad de iniciación de obras, por falta del permiso de ocupación del cauce teniendo en cuenta que CORPOBOYACÁ desarrollaba el proceso de estudio de para otorgar dicho permiso, en el desarrollo del contrato No. 4751 de 2023 se efectuaron las siguientes suspensiones:

-Suspensión No. 2: Desde el 24/04/2024 hasta el 31/05/2024
-Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2: Desde el 01/06/2024 hasta el 20/06/2024
-Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 2: Desde el 21/06/2024 hasta el 22/07/2024
-Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 2: Desde el 23/07/2024 hasta el 05/08/2024. La fecha de terminación actual del contrato es el 14 de agosto de 2024.

Mediante Resolución No. 1726 del 30 de julio de 2024, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-, otorgó el permiso de ocupación del cauce solicitado por el CONSORCIO VIAL BOYACÁ OMC para la construcción del puente vehicular en el marco del contrato No. 4751 de 2023 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 2". Si bien la Corporación Autónoma de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó el permiso de ocupación de cauce, se presentaron otra serie de circunstancias que imposibilidan temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 4751 de 2023, y que se describen a continuación:

A. OLA INVERNAL

Actualmente el departamento de Boyacá se encuentra atravesando por una fuerte ola invernal que ha afectado la zona de trabajo ubicada en el Municipio de Berbeo, Vereda las Jotas sobre la quebrada Agua Blanca, en donde debido a las fuertes lluvias y el alto nivel de precipitación, el nivel de la quebrada ha incrementado considerablemente, lo cual impide realizar las actividades contempladas en el proyecto, tales como las obras de excavación, siendo estas necesarias para la construcción de los estribos del puente.

B. VINCULACIÓN DE PERSONAL (MANO DE OBRA NO CALIFICADA)

Debido al tiempo que el Contrato de Obra 4751 de 2023 permaneció suspendido, el Contratista de Obra solicitó que se ampliara la suspensión No. 2 hasta el 14 de agosto de 2024 con el fin de realizar una nueva convocatoria y búsqueda de mano de obra no calificada, ya que el que se encontraba trabajando inicialmente se encuentra vinculado a otras empresas o desarrollando otras labores y no se encuentra disponible.

Debido a esto, a la fecha no se cuenta con la mano de obra no calificada requerida para ejecutar las actividades que conllevan la construcción de un puente vehicular. Sin embargo, en el término de duración de la Ampliación No 4 a la Suspensión No. 2 se espera que sea posible vincular el personal requerido y organizar tanto materiales como equipos necesarios.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Frente a los puntos expuestos por parte del CONSORCIO VIAL BOYACA OMC como motivación para realizar la solicitud de Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4751 de 2023, esta Interventoría se permite emitir concepto favorable a la solicitud. La motivación principal para esta solicitud no es atribuible al contratista de obra, ya que se relaciona directamente con la obtención del permiso de ocupación de cauce, la cual por su trámite prolongado y no tener un tiempo de respuesta por parte de la entidad CORPOBOYACÁ para la emisión de dicho permiso no se tenía una programación para el reinicio de actividades, lo anterior, influye también la necesidad de incorporación de personal mano de obra no calificada, de otra parte y acorde con lo que se ha presentado en la región se han presentado una fuerte ola invernal, que impide actualmente ejecutar las actividades principales del proyecto.

En virtud de lo expuesto, esta Interventoría considera justificado y necesario conceder la ampliación de la suspensión del Contrato en mención. Por lo tanto, se recomienda al Instituto Nacional De Vías (INVIAS) extender la suspensión desde el 06 de agosto de 2024 hasta el 14 de agosto de 2024. La fecha de reanudación del contrato quedaría establecida para el 15 de agosto de 2024, una vez superados los motivos que actualmente impiden la ejecución del contrato. Aval emitido mediante comunicado CVR_INV_4941_2023_BOYACA_160 del 05/08/2024.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 6 (Día) de 8 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 15 (Día) de 8 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 23 (Día) de 8 (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 52202-64344 NRÑ

Firmado digitalmente por
Mary Lorena Sayago Botello

Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrícula Profesional No. 25202-75543 CND
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES DEL INVIAS

V.B. DCH

Firma
Nombre: JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 08202-09771 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.